

**CONCEPTO 400 DEL 30 DE JUNIO DE 2021
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2021-019828
Fecha de Radicado	30 de junio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0400
Tema	Sistema de información decimal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Sé que años atrás se emitió una directriz relacionada con la "disminución o eliminación de los decimales" a efecto de hacer más ágil o real la presentación de varias cifras que tenían aproximaciones decimales en informes y que por ello se hacía dificultoso la sumatoria real para que se llegará a cuadrar de una manera exacta.

No sé realmente cual fue el mecanismo utilizado (resolución, concepto, directiva), por ello acudo a sus archivos a efecto de establecer si aún se encuentra vigente y si es así, se pueda mencionar como soporte de sustentación a efecto de agilizar una serle de procesos aritméticos-contables".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico- científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de la presentación de las cifras en los estados financieros, los marcos de información financiera, establecen:

- Anexo 1 del DUR 2420 de 2015. Las entidades deben revelar de manera clara, el grado de redondeo utilizado (pesos sin decimales, miles, millones, etc.) en la presentación de los estados financieros (NIC 1.52(e) y NIC 1.53);

- Anexo 2 del DUR 2420 de 2015. Las entidades deben revelar de manera clara, el grado de redondeo utilizado (pesos sin decimales, miles, millones, etc.) en la presentación de los estados financieros (párrafo 3.23(e) NIIF para las Pymes)

Respecto del reconocimiento de transacciones, otros eventos y sucesos, en el sistema de información contable de la entidad, será responsabilidad de la administración decidir la forma en que se realizan el redondeo de la moneda en que son reconocidos y presentadas las cifras en los estados financieros, en todo caso deberá tenerse en cuenta que podrían existir diferencias entre el grado de redondeo utilizado para efectos del registro en el sistema de información contable y el grado de redondeo utilizado para la presentación de los estados financieros, para ello, deberá tenerse en cuenta el principio de importancia relativa o materialidad a que se refieren los marcos de información financiera aplicados y cualquier normatividad específica del sector donde opera la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Leonardo Varón García
Consejero CTCP